



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORDENANZA N° 185 *serogada*

VISTO:

La necesidad de regular el horario de las confiterías bailables en el Ejido Municipal de Trevelin, Y

CONSIDERANDO:

QUE, como comunidad en crecimiento, Trevelin debe contar con normativas que guíen el accionar de sus habitantes.-

QUE, establecer horarios de bailes para los menores de edad es una medida necesaria para preservar la seguridad de los mismos.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Los locales habilitados para realizar bailes o que realicen bailes, cualquiera fuese su denominación, deberán funcionar en el horario denominado matiné, que comprende desde las 19.00 a las 23.00 hs. en donde podrán ingresar personas menores de 12 a 15 años inclusive.-

ARTÍCULO 2°: Los locales habilitados para realizar bailes o que realicen bailes, cualquiera fuese su denominación, funcionarán en el horario denominado nocturno a partir de las 24.00 hs hasta las 06.00 hs para personas mayores de 16 años inclusive.-

ARTÍCULO 3°: Los menores de 16 años, mujeres y varones que se encuentren en infracción al Artículo 2° permanecerán en el lugar en que se encuentren, bajo custodia policial, y con la presencia de dos testigos mayores de edad, si fuese posible, durante el tiempo en que demore el personal policial en ir a notificar a los padres o tutores, quienes tendrán la obligación de acompañar a los mismo a retirar al menor.-

ARTÍCULO 4°: La disposición establecida en el Artículo 2° no regirá para los bailes estudiantiles, de Navidad y Año Nuevo, cuyos responsables u organizadores soliciten la correspondiente autorización, con un mínimo de 15 días y un máximo de 30 días de antelación a la fecha de realización, ante el Poder Ejecutivo Municipal.

En este supuesto el PEM decidirá en el plazo de 5 días hábiles y una vez concedida la autorización, deberá informarlo a la autoridad policial y al Juez de Paz de la localidad.

ARTÍCULO 5°: Los propietarios, gerentes, encargados o empleados de un lugar habilitado para realizar bailes o que realicen bailes, cualquiera fuese su denominación, que permitan el ingreso de mayores de 16 años en adelante en

Manuel Calomeni
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin, Chubut

Thomás
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

el horario de matiné y de menores de 15 años inclusive en el horario nocturno serán sancionados con las siguientes penas:

MULTAS : Primera Vez: 100 módulos

Segunda Vez: 200 módulos

Tercera Vez: clausura de dos fines de semana y una multa de 300 módulos.

Cuarta Vez: Clausura definitiva.-

Las **MULTAS** fijadas serán abonadas contado efectivo.-

ARTÍCULO 6°: La presente ordenanza se aplicará sobre las infracciones que se sometan en el territorio comprendido por el Ejido Municipal de Trevelin.

ARTÍCULO 7°: La competencia de esta ordenanza será ejercida por el Juez de Paz de la localidad en primera instancia y por el Juez Correccional de la Circunscripción Judicial del noroeste del Chubut, sito en la ciudad de Esquel, en segunda y definitiva instancia ordinaria.

ARTÍCULO 8°: Son aplicables supletoriamente para el procedimiento Judicial las normas establecidas en el código Contravencional de la Provincia del Chubut, excepto el Art. 187 en la parte pertinente al pago de los honorarios por parte del Superior Tribunal de Justicia.

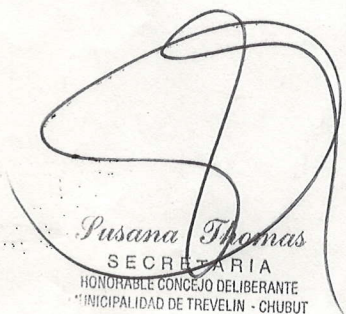
En este caso los honorarios serán abonados por el Poder ejecutivo Municipal de Trevelin, los que se harán efectivos a los profesionales actuantes cuando el pago de la multa se haga efectiva. Los valores de los honorarios serán los establecidos por dicho Tribunal de Justicia.-

ARTÍCULO 9°: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del décimo día de su publicación.

ARTÍCULO 10°: Las multas que se recauden por la aplicación de la presente ordenanza se afectarán a los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza y el remanente se afectará a la recaudación de la Municipalidad de Trevelin.

ARTÍCULO 11°: Queda derogada toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-


Pusana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT




JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2.000, REGISTRADA BAJO ACTA 659.-----

ORIGINAL



POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal .-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

el horario de mañana y de menores de 15 años inclusive en el horario nocturno
serán sancionados con las siguientes penas:
MULTAS : Primera Vez: 100 módulos
Segunda Vez: 200 módulos
Tercera Vez: clausura de dos fines de semana y una multa de 300

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.-----

Cuarta Vez: Clausura definitiva.-
Las MULTAS fijadas serán abonadas contado efectivo.-
ARTÍCULO 6º: La presente ordenanza se aplicará sobre las infracciones que se cometan en el territorio comprendido por el Ejeido Municipal de Trevelin.
ARTÍCULO 7º: La competencia de esta ordenanza será ejercida por el Juez de Paz de la localidad en primera instancia y por el Juez Concesional de la Circunscripción Judicial del noroeste del Chubut, sito en la ciudad de Esquel, en segunda y definitiva instancias ordinarias.
ARTÍCULO 8º: Son aplicables supletoriamente para el cumplimiento judicial las normas establecidas en el código Contratación Provincial del Chubut, en la parte pertinente a la presente ordenanza.
r. CARLOS M. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

JOSE CALVO
General de Gobierno
MUNICIP. TREVELIN-CHUBUT

TREVELIN, 23 de Mayo de Dos mil.-----

establecidos por dicho Tribunal de Justicia.-
ARTÍCULO 9º: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del décimo día de su publicación.
ARTÍCULO 10º: Las multas que se recauden por la aplicación de la presente ordenanza se afectarán a los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza y el remanente se afectará a la recaudación de la Municipalidad de Trevelin.
ARTÍCULO 11º: Queda derogada toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.
ARTÍCULO 12º: REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad y archívese.-

MARCELO CALOMEN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut



Carlos M. Mantegna
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DIA 16 DE MAYO DE 2.000, REGISTRADA BAJO ACTA 629.